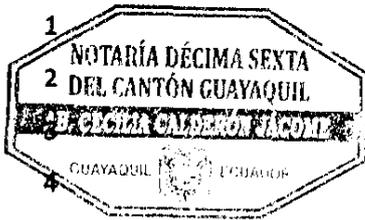


AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

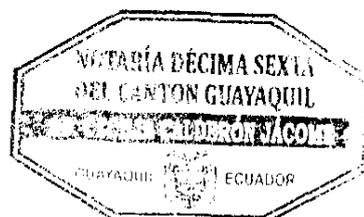


ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA
COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA COMPAÑÍA
PESQUERA NACIONAL PENACO S.A.-----
CAPITAL SUSCRITO: USD \$ 800,00-----
CAPITAL AUTORIZADO: UD\$ 1.600,00-----

5

6 En la ciudad de Guayaquil, cabecera cantonal del mismo nombre, Provincia del
7 Guayas, hoy Dos de septiembre del año dos mil catorce, ante mí, Abogada
8 CECILIA CALDERÓN JÁCOME, Notaria Pública Titular Décimo Sexta de éste
9 Cantón, comparecen: la señora MARILU DEL CISNE MOLINA JARAMILLO,
10 mayor de edad, Ejecutiva, de estado civil Casada, de nacionalidad ecuatoriana,
11 con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil; la señora ANDREA MOLINA
12 JARAMILLO, mayor de edad, Ejecutiva, de estado civil Casada, de
13 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil; y la
14 señora TANIA ALEXANDRA MOLINA JARAMILLO, mayor de edad, Ejecutiva,
15 de estado civil Casada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta
16 ciudad de Guayaquil.- Los comparecientes, personas capaces para obligarse y
17 contratar a quienes de conocer doy fe.- Bien instruidos en el objeto y resultados
18 de esta escritura a la que proceden como queda indicado con amplia y entera
19 libertad para su otorgamiento me presentaron la Minuta del tenor siguiente:
20 **MINUTA: "SEÑOR NOTARIO:** Sírvase autorizar en el Registro de Escrituras
21 Públicas a su cargo, una por la cual conste la Constitución de una Sociedad
22 Anónima que se otorga al tenor de las cláusulas siguientes:- **CLÁUSULA**
23 **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:** Concurren a la celebración de
24 este contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad
25 Anónima que se denomina **COMPAÑÍA PESQUERA NACIONAL PENACO**
26 **S.A.**, la señora **MARILU DEL CISNE MOLINA JARAMILLO**, mayor de edad,
27 Ejecutiva, de estado civil Casada, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
28 en ésta ciudad de Guayaquil; la señora **ANDREA MOLINA JARAMILLO**,

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Titular Décimo Sexta
del Cantón Guayaquil, Ecuador



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

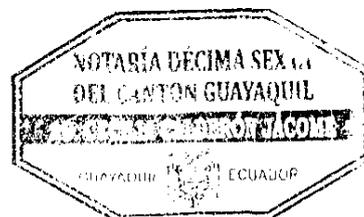
1 mayor de edad, Ejecutiva, de estado civil Casada, de nacionalidad ecuatoriana,
2 con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil; y la señora **TANIA ALEXANDRA**
3 **MOLINA JARAMILLO**, mayor de edad, Ejecutiva, de estado civil Casada, de
4 nacionalidad ecuatoriana, con domicilio en ésta ciudad de Guayaquil.-
5 **CLÁUSULA SEGUNDA:** La Compañía denominada **COMPAÑÍA PESQUERA**
6 **NACIONAL PENACO S.A.**, se constituye mediante este contrato se regirá por
7 las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo
8 Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que se
9 insertan a continuación: **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
10 **DENOMINADA COMPAÑÍA PESQUERA NACIONAL PENACO S.A.:**
11 **CAPÍTULO PRIMERO. DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN Y**
12 **DOMICILIO.- ARTÍCULO PRIMERO.-** Constituyese en este cantón la Compañía
13 que se denominará **COMPAÑÍA PESQUERA NACIONAL PENACO S.A.**, la
14 misma que se regirá por las Leyes del Ecuador, el presente Estatuto y los
15 Reglamentos que se expidieren. **ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Compañía tendrá
16 por objeto dedicarse exclusivamente **A LA ACTIVIDAD PESQUERA EN**
17 **TODAS SUS FASES TALES COMO CAPTURA, EXTRACCIÓN,**
18 **PROCESAMIENTO Y COMERCIALIZACIÓN DE ESPECIES BIOACUATICAS**
19 **EN LOS MERCADOS INTERNOS Y EXTERNOS. TAMBIEN PODRÁ**
20 **ADQUIRIR EN PROPIEDAD, ARRENDAMIENTO O EN ASOCIACIÓN TODA**
21 **CLASE DE PREDIOS RUSTICOS, BARCOS PESQUEROS, INSTALAR SU**
22 **PLANTA INDUSTRIAL PARA EMPAQUE, ENVASAMIENTO O CUALQUIER**
23 **OTRA FORMA PARA LA COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS DEL MAR.**
24 **ASI MISMO SE DEDICARÁ A LA PRODUCCIÓN DE LARVAS DE CAMARON**
25 **Y OTRAS ESPECIES BIOACUATICAS.** Para cumplir con su objeto social
26 podrá comprar y permutar acciones de compañías anónimas y participaciones
27 de compañías limitadas; y, además ejecutar actos y contratos permitidos por
28 las leyes ecuatorianas y que tengan relación con el mismo.- **ARTICULO**

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 **TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye esta sociedad es de **CIEN AÑOS**
2 que se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el
3 Registro Mercantil.- **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la
4 Compañía, es el cantón **SAMBORONDON**, Provincia del **GUAYAS** y, podrá
5 establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República o del
6 Exterior.- **CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.**
7 **ARTICULO QUINTO.-** El capital autorizado de la Compañía será de **MIL**
8 **SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**, el
9 capital suscrito es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS**
10 **UNIDOS DE AMERICA** dividido en **OCHOCIENTAS ACCIONES ORDINARIAS**
11 **Y NOMINATIVAS** de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,
12 capital que podrá ser aumentado por resolución de la Junta General de
13 Accionistas.- **ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán numeradas de la cero
14 cero cero uno a la ochocientos inclusive y serán firmadas por el Representante
15 Legal de la Compañía.- **ARTICULO SÉPTIMO.-** Si una acción o certificado
16 provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el
17 título, previa publicación efectuada por la Compañía, por tres días
18 consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación del domicilio de la
19 misma.- Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la última
20 publicación, se procederá a la anulación del título, debiéndose uno nuevo al
21 accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o
22 certificado anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da
23 derecho a voto en proporción a su valor pagado, en las Juntas Generales, en
24 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas Juntas
25 Generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
26 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de dominio
27 o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DÉCIMO.-** La Compañía no emitirá
28 los títulos definitivos de las acciones mientras éstas no estén totalmente

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública Decimo Sexto
del Cantón Guayaquil



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

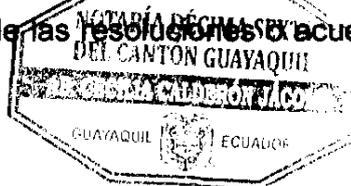
1 pagadas, entre tanto solo se les dará a los accionistas certificados
2 provisionales y nominativos.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO.-** En la
3 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital, se preferirá a los
4 accionistas existentes en proporción a sus acciones. **ARTICULO DÉCIMO**
5 **SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los casos y atendiendo a la naturaleza
6 de la aportación no efectuada proceder de conformidad con lo dispuesto en el
7 artículo doscientos diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
8 **TERCERO: DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA**
9 **COMPAÑÍA.- ARTICULO DÉCIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía
10 corresponde a la Junta General, que constituye su órgano supremo. La
11 administración de la compañía se ejecutará a través del Presidente, del
12 Gerente General y del Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se
13 indican en los presentes estatutos.- **ARTICULO DÉCIMO CUARTO.-** La Junta
14 General la componen los accionistas legalmente convocados y reunidos.-
15 **ARTICULO DÉCIMO QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente
16 una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
17 ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
18 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de los
19 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la sociedad con
20 ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la reunión. Las
21 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto de la reunión.-
22 **ARTICULO DÉCIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
23 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del Presidente,
24 del Gerente General o del Vicepresidente, por su iniciativa o a pedido de un
25 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por ciento del
26 capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la misma forma que
27 las ordinarias.- **ARTICULO DÉCIMO SÉPTIMO.-** Para constituir quórum en una
28 Junta General, se requiere, si se trata de primera convocatoria la concurrencia

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

1 de un número de accionistas que represente por lo menos la mitad del capital
2 social pagado; de no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo
3 con el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que
4 contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas
5 que concurren.- **ARTICULO DÉCIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
6 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes acreditados
7 mediante carta-poder.- **ARTICULO DÉCIMO NOVENO.-** En las Juntas
8 Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará lectura y discusión
9 de los informes del administrador y comisarios. Luego se conocerá y aprobará
10 el balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre el
11 reparto de utilidades líquidas, constitución de reservas, proposiciones de los
12 accionistas, pero anualmente se segregarán de los beneficios líquidos y
13 realizados por lo menos diez por ciento, destinado a formar el fondo de reserva
14 legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del capital
15 social; y, por último, se efectuarán las elecciones si es que corresponden
16 hacerlas en ese período según los estatutos.- **ARTICULO VIGÉSIMO.-**
17 Presidirá las Juntas Generales el Presidente y actuará como secretario el
18 Gerente General, pudiendo nombrarse, si fuere necesario un Secretario ad-
19 hoc.- **ARTICULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales Ordinarias y
20 Extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente se hayan
21 puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO.-** Todos
22 los acuerdos y resoluciones de la Junta General se tomarán por simple mayoría
23 de votos en relación al capital pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos
24 casos en que la ley o estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las
25 resoluciones de la Junta General son obligatorias para todos los accionistas.-
26 **ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
27 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General, como
28 secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones y acuerdos tomados,



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 con el objeto que dicha acta - resumen pueda ser aprobada por la Junta
2 General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de inmediato en vigencia.
3 Todas las actas de Junta General serán firmadas por el Presidente, el Gerente
4 General-Secretario o por quienes hayan hecho sus veces en la reunión, los
5 accionistas, y se elaborarán de conformidad con el respectivo reglamento.-
6 **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.-** Las Juntas Generales podrán realizarse sin
7 convocatoria previa. Si se hallare presente la totalidad del capital social
8 pagado, de acuerdo a lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la
9 Ley de Compañías.- **ARTICULO VIGÉSIMO QUINTO.-** Para que la Junta
10 General Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la
11 transformación, la fusión, la disolución anticipada de la compañía; la
12 reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en
13 general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la
14 mitad del capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación
15 de la tercera parte del capital social pagado. Si luego de la segunda
16 convocatoria no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una
17 tercera convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
18 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de ésta.
19 La Junta General así convocada se constituirá con el número de accionistas
20 presentes para resolver uno o más de los puntos antes mencionados, debiendo
21 expresarse estos particulares en la convocatoria que se haga.- **ARTICULO**
22 **VIGÉSIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General Ordinaria o
23 Extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente General y Vicepresidente de
24 la Compañía, quienes durarán cinco años en el ejercicio de sus funciones
25 pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b) Elegir uno o más comisarios
26 quienes durarán un año en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros,
27 los que deberán ser presentados con el informe del comisario; d) En caso de
28 Liquidación de la compañía, la Junta General designará al Liquidador, quien

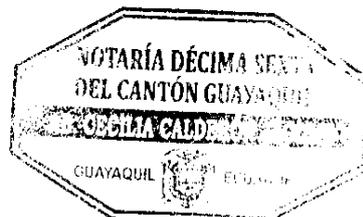
AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME

Notaria XVI del Cantón

Guayaquil

1 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía durante
2 el proceso de Liquidación. **ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** Son atribuciones
3 y deberes del Gerente General a) Ejercer de forma **INDIVIDUAL** la
4 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b) Administrar con
5 poder amplio, general y suficiente los establecimientos; empresas,
6 instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella, toda
7 clase de actos y contratos sin autorización previa; c) Dictar el presupuesto de
8 ingresos y gastos previa autorización de la Junta General; d) Manejar los
9 fondos de la sociedad bajo su responsabilidad, abrir, manejar cuentas
10 corrientes y efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles;
11 e) Suscribir pagares, letras de cambio, y en general todo documento civil o
12 comercial que obligue a la compañía previa autorización de la Junta General; f)
13 Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley, constituir
14 mandatarios generales y especiales, previa la autorización de la Junta General
15 en el primer caso, dirigir las labores del personal y dictar reglamentos; g)
16 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de Accionistas; h)
17 Súper vigilar la contabilidad, archivo y correspondencia de la sociedad y velar
18 por una buena marcha de sus dependencias; y) Las demás atribuciones que
19 le confieren los estatutos; y, j) Suscribir conjuntamente los títulos de acciones
20 de la Compañía.- En los casos de falta, ausencia o impedimento para actuar
21 del Gerente General o del Presidente, serán reemplazados por el
22 Vicepresidente, quien tendrá las mismas facultades que el reemplazado.-
23 **ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.-** Son atribuciones y deberes del Presidente:
24 El Presidente ejercerá de forma **INDIVIDUAL** la representación legal, judicial y
25 extrajudicial, de la compañía.- **ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO.-** El
26 Vicepresidente tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Cumplir y
27 hacer cumplir las resoluciones de la Junta General; y b) Las demás
28 atribuciones y deberes que le determinen la Junta General de Accionistas;

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública - Ecuador



AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 **ARTICULO TRIGÉSIMO.-** Son atribuciones y deberes del o los comisarios, lo
2 dispuesto en el artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.-
3 **ARTICULO TRIGÉSIMO PRIMERO.-** La Compañía se disolverá por las
4 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
5 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
6 **CLÁUSULA TERCERA: DECLARACIÓN JURAMENTADA DE LA**
7 **SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los accionistas fundadores
8 **DECLARAN BAJO JURAMENTO** sobre la correcta integración del capital
9 social pagado, el mismo que depositarán en una institución bancaria luego del
10 proceso legal constitutivo.- El capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado
11 de la siguiente manera: la señora **MARILU DEL CISNE MOLINA JARAMILLO,**
12 ha suscrito **TRESCIENTAS VEINTE (320)** acciones ordinarias y nominativas de
13 un dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el **CIEN**
14 **POR CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de
15 **TRESCIENTOS VEINTE 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE**
16 **AMÉRICA;** la señora **ANDREA MOLINA JARAMILLO,** ha suscrito
17 **DOSCIENTAS CUARENTA (240)** acciones ordinarias y nominativas de un
18 dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el **CIEN POR**
19 **CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DOSCIENTOS**
20 **CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA;**
21 y, la señora **TANIA ALEXANDRA MOLINA JARAMILLO,** ha suscrito
22 **DOSCIENTAS CUARENTA (240)** acciones ordinarias y nominativas de un
23 dólar de los Estados Unidos de América cada una y ha pagado el **CIEN POR**
24 **CIENTO** del valor de cada una de ellas, esto es la suma de **DOSCIENTOS**
25 **CUARENTA 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.-**
26 **CLÁUSULA CUARTA:** De conformidad a lo dispuesto en el Artículo ciento treinta y
27 siete numeral ocho de la Ley de Compañías reformada, los accionistas designan como
28 **Gerente General** a la señora **MARILU DEL CISNE MOLINA JARAMILLO;** y como



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:GUA YA QUIL

NÚMERO DE RESERVA: 7666341

TIPO DE TRÁMITE: CAMBIO DE NOMBRE / TRANSFORMACION

RESERVANTE: 0701303182 OCHOA CORDOVA JORGE RICARDO

FECHA DE RESERVACIÓN: 03/09/2014

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA PESQUERA NACIONAL PENACO S.A.

RESULTADO: APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 03/10/2014 11:12:41 AM

RECUERDE QUE DEBERA FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCION ELECTRONICA DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRAMITE DE CONSTITUCION, DEBERA PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCION DOMICILIARIA. EL MISMO QUE PODRA ENCONTRAR EN LA SECCION "GUIAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 09/12/2013 DE ACUERDO A LA RESOLUCION No. SC.SG.DRS.G.13.012 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA VALIDEZ 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRE DE COMPAÑIAS DE TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**SRA. CARMEN MOLINA BORJA
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL**

AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME
Notaria XVI del Cantón
Guayaquil

1 **Presidente** a la señora **TANIA ALEXANDRA MOLINA JARAMILLO**, quienes
2 ejercerán la representación legal de la compañía de forma **INDIVIDUAL**.- Queda
3 expresamente autorizado el Abogado **JORGE RICARDO OCHOA CORDOVA**, para
4 realizar todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y
5 registro de ésta Compañía, inclusive la obtención del Registro Único de
6 Contribuyentes. f) Ilegible.- Abogado **JORGE RICARDO OCHOA CORDOVA**.-
7 Registro Seis mil doscientos cuarenta y siete.- Guayaquil.- **Hasta aquí la minuta**.- En
8 consecuencia, los comparecientes se ratifican en el contenido de la minuta inserta, la
9 que de conformidad con la Ley queda elevada a escritura pública.- Leída esta escritura
10 de principio a fin por mí, la Notaria en alta voz, a los comparecientes, estos la
11 aprueban y ratifican en todas sus partes, firmado conmigo en unidad de acto.- Doy fe.-

Ab. Cecilia Calderón Jácome
Notaria Pública, Registro Seis
Mil Doscientos Cuarenta y Siete

12
13
14 **MARILE DEL CISNE MOLINA JARAMILLO**

15 **C.C. 091355470-5**

16 **C.V. 020-0233**

17
18
19 **ANDREA MOLINA JARAMILLO**

20 **C.C. 091439487-9**

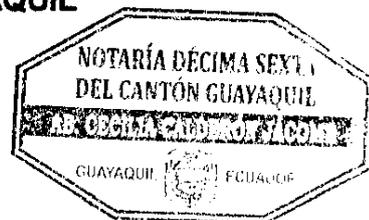
21 **C.V. 020-0231**

22
23
24 **TANIA ALEXANDRA MOLINA JARAMILLO**

25 **C.C. 091330105-7**

26 **C.V. 020-0234**

27
28 **AB. CECILIA CALDERÓN JÁCOME**
29 **NOTARIA DÉCIMA SEXTA**
30 **DE GUAYAQUIL**



SE OTORGÓ ANTE MI. EN FE DE ELLO CONFIERO
ESTE TERCER TESTIMONIO. QUE
FIRMO Y SELLO EN ESTA CIUDAD DE
..... LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO



Ab. Cecilia Calderón Jácome
NOTARIA XVI - GUAYAQUIL



Registro Municipal de la Propiedad y Mercantil del Cantón Samborondón

Calixto Romero y Malecón

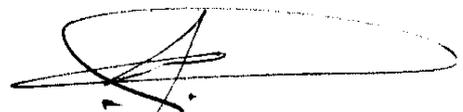
Número de Repertorio: 2014- 853

EL REGISTRO MUNICIPAL DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN SAMBORONDÓN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Once de Septiembre de Dos Mil Catorce queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCION DE COMPAÑIA en el Registro de MERCANTIL de tomo 18 de fojas 8825 a 8833 con el número de inscripción 727 celebrado entre: ([PESQUERA NACIONAL PENACO S.A. en calidad de COMPAÑIA]).

RESPONSABLE DE INSCRIPCIÓN


Cinthia Castañeda Cervantes


Ab. Eloy C. Valenzuela Troya
Registrador de la Propiedad .



**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS**

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			COMPAÑIA PESQUERA NACIONAL PENAGO S.A.		
EXPEDIENTE:		RUC:		NACIONALIDAD: ECUADOR	
NOMBRE COMERCIAL:					
DOMICILIO LEGAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
GUAYAS		SAMBORONDON		SAMBORONDON	
DOMICILIO POSTAL					
PROVINCIA:		CANTÓN:		CIUDAD:	
GUAYAS		SAMBORONDON		SAMBORONDON	
PARROQUIA:		BARRIO:		CIUDADELA:	
SAMBORONDON				URB. LAS RIGENAS	
CALLE:		NÚMERO:		INTERSECCIÓN/MANZANA:	
		Solon 18		1	
CONJUNTO:		BLOQUE:		KM.:	
CAMINO:		EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:		OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:		TELÉFONO 1:		TELÉFONO 2:	
		5128011			
SITIO WEB:		CORREO ELECTRÓNICO 1:		CORREO ELECTRÓNICO 2:	
		GON-CUAVEZ@YAHOO.COM			
CELULAR:		FAX:			
0981522225					

REFERENCIA UBICACIÓN: A 3 CUASNAS DE LA GAITA

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL: MARLO DEL CIGUE

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA: 0913554705

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

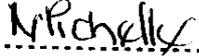


FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
 INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

HORA:
 17 SEP 2014 15:35

Receptor: Michelle Calderon Palacios

Firma: 

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1



Factura No. 002-001-004795309
 Autorización SRI: 1114456767
 Fecha de autorización: 19/03/2014
 Válida hasta: 19/03/2015
 Fecha de Emisión: 07/07/2014

SUCURSAL ALUMBRADO SAN BORJÓN N°120 y Logo (Baque) 1 de Julio 2008 (01) 2001030 (Guayaquil) Ecuador
 RUC: 094859920011 CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 5.144.17 de marzo 2009

No. de Control: 2090023-00
 Valor a pagar: 122.18
 Fecha de Vencimiento: 21/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: MOLINA JARAMILLO TANIA
 Código Único Eléctrico Nacional: Cédula / R.U.C.: 0913301057 Código Postal:
 Dirección servicio: URB. LAS RIBERAS MZ. 1 SOL. MZ I VILLA 18
 Plan/Geocódigo: 1 01-31-010-3045 Tarifa: 205-Residencial (Baja Tensión) 07/07/2014 1
 Provincia - Cantón - Parroquia: Guayas - Samborombón - Samborombón, Cabeceira Cantonal
 Dirección notificación: Domicilio

1. FACTURACIÓN SERVICIO ELÉCTRICO Y ALUMBRADO PÚBLICO

Medidor: 6313648-NAN-AM Factor multiplicación: 1.00 Constante: 1.00
 Desde: 04/08/2014 Hasta: 04/07/2014 Tipo consumo: Leído
 Factor Potencia: 1.00 Penalización Fp: 0.000000 Días Facturados: 30 Factor Corrección: 1.00

Descripción	LECTURAS			Valores
	Actual	Anterior	Consumo Unid.	
Energía	16078.00	17277.00	602 kWh	90.19

VALOR CONSUMO: 90.19
 COMERCIALIZACION: 1.41
 SUBSIDIO SOLIDARIO: 9.18
 I.V.A.(0%): 0.00
 TOTAL (SE): 100.78
 SERV. ALUM. PUB: 11.83
 TOTAL (AP): 112.59

Su abono será: Tarifa de la Dignidad es de

Factura No. 002-001-004795309
 Autorización SRI: 1114456767
 Fecha de autorización: 19/03/2014
 Válida hasta: 19/03/2015
 Fecha de Emisión: 07/07/2014

INFORMACIÓN DEL CONSUMIDOR

SUMINISTRO: Cédula / R.U.C.: 0913301057
 MOLINA JARAMILLO TANIA
 No. de Control: 2050023-00
 Dirección servicio: URB. LAS RIBERAS MZ. 1 SOL. MZ I VILLA 18

3. RECAUDACIÓN TERCEROS

ESTOS VALORES NO FORMAN PARTE DE LOS INGRESOS DE LA EMPRESA ELÉCTRICA

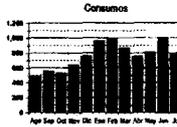
CONCEPTO	SUSTENTO LEGAL	VALOR
IMPUESTO BOMBEROS	Ley de Defensa Contra Incendios	1.70
TASA RECOLECCION BAS	Ordenanza Municipal	7.89

TOTAL A PAGAR	
Servicio Eléctrico y Alumbrado Público(1):	112.59
Valores Pendientes (2):	0.00
Recaudación Terceros (3):	9.59
TOTAL (1 + 2 + 3):	122.18

Pagar hasta: 21/07/2014

VALORES PENDIENTES

CONCEPTO	VALOR



1 de 2 Original Cliente

2 de 2 Original Cliente

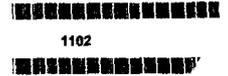


Empresa Eléctrica Pública Estratégica Corporación Nacional de Electricidad CNEL EP
 SUCURSAL ALUMBRADO SAN BORJÓN N°120 y Logo (Baque) 1 de Julio 2008 (01) 2001030 (Guayaquil) Ecuador
 RUC: 094859920011 CONTRIBUYENTE ESPECIAL / RESOLUCIÓN N° 5.144.17 de marzo 2009

Factura No. 002-001-004795309 SUMINISTRO: MOLINA JARAMILLO TANIA
 Autorización SRI: 1114456767
 Fecha de autorizac: 19/03/2014
 Válida hasta: 19/03/2015
 No. de Control: 2090023-00
 Valor a pagar: 122.18

1 de 2

2 de 2



1 de 2 Copia Emisor

TALON DE CAJA NO DESPRENDER

2 de 2 Copia